

INFORME SOBRE TRANSFERENCIA A LOCALIDADES DE MENOS DE 1.500 HABITANTES PARA COMENSALES NO TRANSPORTADOS EN COMEDORES ESCOLARES AUTORIZADOS

Mediante Decreto Foral 58/2024, de 29 de mayo, se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria, estableciendo que corresponderá al Departamento de Educación la autorización de la apertura y funcionamiento de los comedores que reúnan los requisitos establecidos.

Atendiendo al ámbito de escolarización del alumnado, los comedores se clasificarán en comarcales y en ordinarios. La financiación de los comedores comarcales se atenderá con las aportaciones de la Administración y las cuotas del alumnado comensal. La financiación de los comedores ordinarios correrá a cargo de la Asociación de Padres y Madres del alumnado (APYMA) y se atenderá con las cuotas del alumnado comensal y, en su caso, con las aportaciones de la propia APYMA y de la Administración.

La Resolución 284/2024, de 26 de junio, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Recursos Educativos aprobó las instrucciones para la prestación del servicio de comedor escolar, hizo pública la relación de comedores autorizados y aprobó las tarifas y cuotas para el curso 2024/2025.

La Resolución 441/2024, de 21 de octubre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Recursos Educativos autorizó el uso de las instalaciones solicitadas dentro del edificio del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora de la Asunción de la localidad de Santacara ubicado como comedor escolar ordinario.

El Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, publicado en el BOE número 306, declara oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

En la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 existe una partida presupuestaria, por importe de 200.000 euros, denominada *Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados*, a fin de promover una discriminación positiva que contribuya a favorecer la permanencia de la población en los entornos rurales.

La relación de comedores escolares autorizados en localidades de menos de 1.500 habitantes es la siguiente:

Centro	Localidad
CPEIP/HLHIP Oihanzabal	Jauntsarats
CPEIP/HLHIP Larraintzar y DBHI/IESO Larraintzar	Larraintzar
CPEIP/HLHIP San Esteban	Erro
CPEIP/HLHIP Luzaide	Luzaide / Valcarlos
CPEIP/HLHIP Urdax- Zugarramurdi	Zugarramurdi
CPEIP/HLHIP Ntra. Sra. de Orreaga y IESO/DBHI Garralda	Garralda
CPEIPHLHIP Azpilkueta	Baztan - Azpilkueta
CPEIP/HLHIP Julián Gayarre y IESO/DBHI Roncal	Roncal / Erronkari
CPEIP/HLHIP Gartzain	Baztan - Gartzain
CPEIP/HLHIP Las Améscoas	Zudaire
CPEIP/HLHIP Auzperri	Aurizberri / Espinal
CPEIP/HLHIP Amaiur	Baztan - Amaiur / Maya
CPEIP/HLHIP Legasa	Legasa
CPEIP/HLHIP Pulunpa	Ituren
CPEIP Igantzi HLHIP	Igantzi
CPEIP/HLHIP Lokiz	Ancín / Antzin
CPEIP/HLHIP Arantza	Arantza
CPEIP/HLHIP Araxes	Betelu
CPEIP/HLHIP Oronoz	Baztan - Oronoz
CPEIP/HLHIP Erratzu	Baztan - Erratzu
CPEIP/HLHIP Gloria Larrainzar Eugi	Zubiri
CPEIP/HLHIP Ochagavía y IESO/DBHI Ochagavía	Ochagavía / Otsagabia
CPEIP/HLHIP Zumadia	Abárzuza / Abartzuza
CPEIP/HLHIP Andrés Narbarte Xalto	Goizueta
CPEIP/HLHIP Martín Azpilcueta	Garinoain
CPEIP/HLHIP Landagain	Etxalar
CPEIP/HLHIP Arizkun	Baztan - Arizkun
CPEIP/HLHIP Martín Azpilcueta	Barásoain
CPEIP/HLHIP Irurita	Baztan - Irurita
CPEIP/HLHIP San Miguel	Uharte Arakil
CPEIP Ntra. Sra. Asunción	Santacara
CPEIP/HLHIP San Salvador	Oteiza
CPEIP/HLHIP La Cruz	Allo
CPEIP/HLHIP Virgen del Rosario	Fontellas
CPEIP/HLHIP La Balsa	Arróniz
CPEIP/HLHIP Honorio Galilea	Monteagudo
CPEIP/HLHIP Arbizu	Arbizu
CPEIP Santa María	Los Arcos
CPEIP/HLHIP Julián M ^a Espinal Olcoz	Mendigorría
CPEIP/HLHIP Lakuntza	Lakuntza
CPEIP San Juan	Lumbier
CPEIP San Juan de Jerusalén	Cabanillas
CPEIP Domingo Bados	Olazti / Olazagutía

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se ha solicitado a las entidades locales en donde se ubican los comedores escolares indicados en la tabla anterior un certificado en donde se hiciese constar el número y relación nominal del alumnado que, sin ser transportado, utiliza el servicio de comedor durante el presente curso 2024/2025. Una vez recibida la información, se constata que el número total de alumnos no transportados que hacen uso del comedor escolar en esas localidades asciende a 607, por lo que procede repartir los 200.000 € de la partida presupuestaria a razón de 329,48 € por comensal, de la manera que se detalla en el Anexo I.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 c) que con carácter excepcional podrá concederse de forma directa una subvención cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. En este caso es el procedente, ya que el objeto de la subvención es financiar al alumnado no transportado usuario de los comedores escolares en localidades de menos de 1.500 habitantes. No existen más localidades de menos de 1.500 habitantes con comedor escolar autorizado que los indicados en la tabla y no hay más alumnos que los contabilizados en base a los datos certificados por las propias entidades locales.

Asimismo, el artículo 7.3 de la citada Ley Foral dispone que será necesario acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de dichas subvenciones, sin que esta autorización previa lleve implícita la autorización y disposición del gasto, que corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

Corresponde ahora realizar el abono de las cuantías para realizar transferencias a localidades menores de 1.500 habitantes para comensales no transportados en comedores escolares autorizados. Para ello, se propone el acuerdo que se informa, autorizando al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos a realizar las transferencias a los ayuntamientos para la financiación del alumnado no transportado en comedores escolares autorizados según se detallan en el Anexo I.

Con carácter previo al abono de la subvención, las Entidades Locales deberán firmar el convenio con el Departamento de Educación y realizar una declaración de cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Además, deberán remitir la información relativa al pago de las ayudas, en donde se verifique que los importes efectivamente han llegado a las cuentas de quien verdaderamente haya asumido el gasto de comedor del alumnado

El total de la transferencia, de un importe de 199.994,36 euros, se imputará a la partida 430005 43500 4609 324102 “Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados”, del presupuesto para el ejercicio del año 2024.

Pamplona, 22 de octubre de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE AYUDAS
AL ESTUDIO Y SERVICIOS EDUCATIVOS

José Enrique Zabalza Lucea

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y
SERVICIOS EDUCATIVOS

Luis Calatayud Yuste

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Localidad	CIF	Población	Nº comensales	Cuantía
Abárzuza / Abartzuza	P3100200I	507	12	3.953,76 €
Allo	P3101200H	988	34	11.202,32 €
Ancín / Antzin	P3101400D	327	9	2.965,32 €
Arantza	P3102200G	350	52	17.132,96 €
Arbizu	P3102700F	1126	19	6.260,12 €
Arróniz	P3103600G	1035	21	6.919,08 €
Aurizberri / Espinal	P3109100B	242	9	2.965,32 €
Barásoain	P3104500H	602	8	2.635,84 €
Baztan - Amaiur / Maya	P3105000H	252	13	4.283,24 €
Baztan - Arizkun	P3105000H	558	19	6.260,12 €
Baztan - Azpilkueta	P3105000H	197	14	4.612,72 €
Baztan - Erratzu	P3105000H	476	18	5.930,64 €
Baztan - Gartzain	P3105000H	215	8	2.635,84 €
Baztan - Irurita	P3105000H	780	25	8.237,00 €
Baztan - Oronoz	P3105000H	437	0	- €
Betelu	P3105500G	373	15	4.942,20 €
Cabanillas	P3106100E	1379	17	5.601,16 €
Erro	P3109100B	141	11	3.624,28 €
Etxalar	P3108100C	542	32	10.543,36 €
Fontellas	P3110500J	1002	6	1.976,88 €
Garinoain	P3111300D	523	14	4.612,72 €
Garralda	P3111400B	186	13	4.283,24 €
Goizueta	P3111600G	521	7	2.306,36 €
Igantzi	P3125900E	290	18	5.930,64 €
Ituren	P3112800B	287	22	7.248,56 €
Jauntsarats	P3104900J	44	1	329,48 €
Lakuntza	P3113700C	1297	12	3.953,76 €

Larraitzar	P3129200F	121	3	988,44 €
Legasa	P3128600H	275	19	6.260,12 €
Los Arcos	P3102900B	1151	35	11.531,80 €
Lumbier	P3115800I	1326	14	4.612,72 €
Luzaide / Valcarlos	P3124800H	152	5	1.647,40 €
Mendigorría	P3116700J	1191	24	7.907,52 €
Monteagudo	P3117300H	1102	0	- €
Ochagavía / Otsagabia	P3118500B	490	7	2.306,36 €
Olazti / Olazagutía	P3118900D	1483	0	- €
Oteiza	P3120000I	923	7	2.306,36 €
Roncal / Erronkari	P3121000H	207	4	1.317,92 €
Santacara	P3122000G	863	12	3.953,76 €
Uharte Arakil	P3112200E	789	15	4.942,20 €
Zubiri	P3109700I	480	31	10.213,88 €
Zudaire	P3101300F	227	0	- €
Zugarramurdi	P3126400E	160	2	658,96 €
				199994,36 €